

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, **25 ENE 2023**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Informe Nº 01 -2023-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 23 de enero 2023, de precalificación, en la cual el Secretario Técnico, recomienda la Apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se recomienda el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la entonces Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, siendo necesario identificar al funcionario o servidor:

Nombres y Apellidos: Fidelia Nancy Oviedo Estrada.

NI: 23865291

Dirección domiciliaria: Urbanización Marcavalle N-23, distrito de Wanchaq.

Que, el puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta fue de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, la presunta falta disciplinaria cometida por la Abogada Fidelia Nancy Oviedo Estrada, está regulado en el literal d) Artículo 85 de la Ley No 30057, negligencia en el desempeño de las funciones, por no haber interpuesto el recurso de apelación contra la Sentencia recaída en la Resolución No 08 de fecha 28 de enero 2020.

Que, por otra parte, la AFP HABITAT, interpone demanda de pago de Aportes Previsionales contra la Dirección Regional de Agricultura Cusco, (Obligación de Dar Suma de Dinero) por la suma de S/. 2 686.00 soles, conforme a las Liquidaciones para Cobranza en la cual se incluyeron los intereses moratorios devengados siguientes:

- Liquidación No HA2019C000267, por el mes junio 2018, por el importe de total S/. 1 801.37 soles, que corresponden a los ex trabajadores Mérida Bellido Rojas, Alicia Calero Flores, Yulya Flores Carlos, y Juan Huallpahuance Usep.
- Liquidación No 2019C000268, por el mes de agosto 2018, por el monto de S/. 279.00 soles, que pertenecen a los ex trabajadores Edilberto Cárdenas Barrionuevo, Yany Gamarra Palomino, Héctor Hancco Soncco.
- Liquidación No 2019C000269, por el mes de Setiembre 2018, por el importe de S/. 293.88 soles, corresponde al ex servidor Raúl Taype Chillpa.
- Liquidación 2019C000270, mes de octubre 2018, por el monto de S/. 300.51 soles, que pertenece al ex servidor Raúl Taype Chillpa.

Que, mediante Resolución No 08, de fecha 28 de enero del 2020, el Segundo Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral del Cusco, Expediente No 00037-2019-0-1001-JP-LA-02, emite la Sentencia en la cual entre otros decide:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Oficina de
Administración

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Registro Nº

-2023-GR CUSCO/GERAGRI

1) Declarando fundada la contradicción en parte formulada por la Dirección Regional de Agricultura Cusco, por la causal de cancelación de la deuda, referente a la Liquidación de Cobranza No HA2019C000268 correspondiente al periodo del mes de agosto 2018.

2) Asimismo declara fundada la demanda en parte planteada por HABITAT AFP, sobre ejecución de obligación de dar suma de dinero contra la Dirección Regional de Agricultura Cusco, por la suma de S/. 2,406.34 (Dos mil cuatrocientos seis con 00/100 soles), respecto a las liquidaciones para cobranza números HA2019C000267, HA2019C000269, HA2019C000270, las mismas que pertenecen a la I) liquidaciones No HA2019C000267 periodo del mes junio 2018, importe de S/. 1,801.37 soles, de los ex trabajadores Mérida Bellido Rojas, Alicia Calero Flores, Yulya Flores Carlos, y Juan Hualpahuance Usep, II) Liquidación No 2019C000269 periodo mes de Setiembre 2018, por el importe de S/. 293.88 soles, corresponde al ex servidor Raúl Taype Chillpa III) Liquidación No 2019C000270 mes de octubre 2018, por el monto de S/. 300.51 soles, que pertenece al ex servidor Raúl Taype Chillpa.

Que, mediante Informe No 169-2018-GR CUSCO/GRDE/DRAC/DCA/UEPI/PDGCL, de fecha 15 de agosto del 2018 (folio 110) el Coordinador del Proyecto Cuenca Lechera, alcanza la planilla de personal profesional y técnico correspondiente al mes de agosto 2018 del proyecto "Desarrollo Ganadero de las Cuenas Lecheras del Alto Apurímac, Alto Vilcanota y Valle Sagrado de la Región Inca Cusco" al Coordinador de la UEPI-DRAC, y en su párrafo segundo comunica lo siguiente: "Cabe informar que en el presente mes de agosto concluirá los servicios del personal siguiente:

1. GIBAJA RIVAS; Christian Humberto

2. HULLCA CCAMA; Roger

3. TAYPE CHILLA; Raúl

4. VILLAFUERTE QUILLILLI; Yhenson (...)", es decir, que los servicios prestados por el trabajador Raul Taype Chilla concluyo el 31 de agosto 2018, asimismo se tiene el Informe No 113-2020-GRC/GRDE-DIRAGRI-DOA-UT, de fecha 05 de noviembre del 2020(folio 88, 89), en la cual la Unidad de Tesorería, comunica al Director de Administración de la DIRAGRI, que la Liquidación de Cobranza No 2019C000269 y Liquidación de Cobranza No 2019C000270 de los meses devengue Setiembre 2018, octubre 2018 se reconsidere en vista que la persona, Raúl Taype Chillpa solo laboro hasta el 31 de agosto del 2018, la misma ratificada con Carta No 001 – 2021-HCAQ, de fecha 23 de junio de 2021 (folio 117) en la cual el servidor Herson Aucaise Quispe de la Unidad de Personal comunica entre otros lo siguiente: "(...) SE puede observar que el ex servidor Raúl Taype Chillpa fue trabajador en proyecto de Inversión, y cuyo término de contrato fue en fecha 31 de agosto del año 2018; y que los periodos cobrados por la AFP (Liquidaciones HA2019C000269 y HA2019C000270) no tienen justificación y/o no son válidos, para tal efecto se adjunta pantallazo de lo sistema del T-Registro de la SUNAT (...)", por lo mismo mediante el Informe No 134-2020-GRC/GRDE-DIRAGRI-OA, de fecha 06 de noviembre del 2020 (folio 54) el Director de Administración de la DIRAGRI, comunica al Director Regional de Agricultura y Riego hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y dice: "(...) de la Unidad Funcional de Tesorería de la Dirección Regional Agricultura y Riego Cusco, informa que se adeuda a la AFP Habitat debido a factores humanos del personal que la laboro en el año 2018 en las Áreas de Personal, Pagaduría y Asesoría Legal, lo que conllevo a la emisión de la Sentencia Judicial



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Oficina de
Administración

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Registro Nº

-2023-GR CUSCO/GERAGRI

mencionada en la referencia, la cual de conformidad al Informe Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRAGRI, debe ser cancelada (...)"

Que, por Informe Legal No 63-2020-GRC-/GRDE-DIRAGRI/OAL, de fecha 21 de junio del 2020 (folio 35) emitido por la Abogada Ana Gabriela Gonzales Nina en la cual comunica a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abogada Fidelia Nancy Oviedo Estrada, que la Resolución No 08 de fecha 28 de enero del 2020 fue notificada a la Dirección Regional de Agricultura y Riego en fecha 31 de enero del 2020 de conformidad con el sistema de búsqueda de expedientes (CEJ) y que habiéndose notificado válidamente con la Resolución de Sentencia y transcurrido el plazo de ley, **no se realizó apelación a dicha Sentencia** y sugiere que la Oficina de Administración dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Sentencia recaída en la Resolución No 08, es decir sugiere el pago o ejecución de la suma S/. 2,406.34 soles en perjuicio del Estado, siendo ello así, existe responsabilidad al no haber impugnado mediante el recurso de apelación la Sentencia recaída en la Resolución No 08 de fecha 28 de enero del 2020, atribuible a la Abogada Fidelia Nancy Oviedo Estrada, Directora encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRAGRI, mediante Memorándum No 41-2020-GRC/GRDE-DIRAGRI, de fecha 30 de enero 2020, Memorándum No 46-2020-GRC/GRDE-DIRAGRI, de fecha 03 febrero 2020, Memorándum No 61-2020-GRC/GRDE-DIRAGRI, de fecha 17 de febrero 2020 (folio 128, 127, 126), es decir se tenía el plazo de 65 días hábiles para interponer el recurso de apelación contra el extremo segundo de la Sentencia Resolución No 08 de fecha 28 de enero 2020, que declara fundada la demanda en parte respecto a la Liquidación de Cobranza No HA2019C000267 y la Liquidación No 2019C000269 periodo Setiembre 2018 importe de S/. 293.88 soles, Liquidación No 2019C000270 mes de octubre 2018, por el monto de S/. 300.51 soles del ex servidor Raúl Taype Chillpa, por haber concluido su relación laboral contractual el 31 de agosto del 2018, fundamento factico y legal suficiente para demostrar y plantear el recurso de apelación.

Que, la norma jurídica presuntamente vulnerada, está regulado en el 5.2 numeral 6 del Artículo 7, de la Ley No 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública en donde expresa: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Que, es probable la suspensión sin goce de remuneraciones de un (01) mes, de conformidad con el literal b) del Artículo 88 de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, por la presunta falta cometida del literal d) Artículo 85 de la Ley antes expresada, negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, el Órgano instructor competente para el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, estará a cargo del Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, acorde con el Artículo 111 del Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil, la Abogada Fidelia Nancy Oviedo Estrada, pueda ejercer su derecho de defensa, para lo cual debe formular su descargo al órgano instructor en un plazo de cinco (05) días hábiles.



Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas No 310-314 - Wanchaq
Cusco

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 002-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 12 de enero 2023 y Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR.

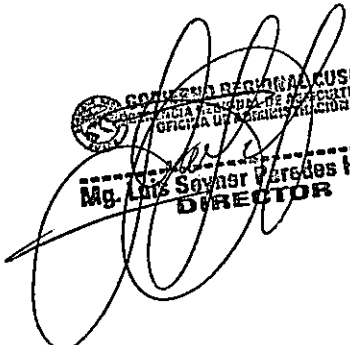
RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - Instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra Abogada Fidelia Nancy Oviedo Estrada, Directora encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entonces Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La Abogada Fidelia Nancy Oviedo Estrada, podrá formular el descargo por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder al expediente administrativo pertinente para ejercer su derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a la Abogada Fidelia Nancy Oviedo Estrada y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mg. Luis Soyner Paredes Herrera
DIRECTOR

c.c. Archivo.